ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 045

(27 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES"

EL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales y, particularmente las contempladas en el Decreto Municipal 348 de septiembre 11 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Desde el punto de vista socioeconómico las víctimas no identificadas "N.N" provienen de todos los estratos sociales; no obstante, la mayoría son minorías étnicas y comunidades discriminadas, desplazados, personas de estratos bajos, desterrados por conflictos socioeconómicos, políticos, delincuencia y situaciones de violencia generalizadas en diversos sectores como barrios de las ciudades. Detrás de cada víctima no identificada "N.N" hay una historia de tragedia humana; por lo general eran personas que llegaban de zonas rurales, o residían en barrios, sectores o zonas deprimidas, violentas y/o inseguras buscando en las ciudades un refugio de la barbarie, la discriminación, la marginalidad, las escasas oportunidades de subsistencia, entre otros.

También dentro de la ciudad de Pasto se observa el fenómeno de desplazamiento interno, se trata de ciudadanos que viven en barrios en donde operan grupos ilegales o delincuenciales en donde los impactos generados por la violencia son gravosos y extenuantes, muchos son obligados a abandonar súbitamente sus viviendas; en este sentido la presente contratación de bóvedas para personas no identificadas pretende abarcar la cobertura en barrios, zonas o sectores con altos índices de violencia con lo cual se busca y se quiere lograr justificar la necesidad de garantizar condiciones dignas, seguras y oportunas para la gestión de fallecimientos derivados de hechos violentos, de desplazamiento, de situaciones de marginalidad entre otros, así como en la protección de la salud pública, el orden social y la dignidad humana.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES"

De esta manera, la presente contratación de bóvedas se justifica en la necesidad de garantizar un manejo digno, adecuado y conforme a la normativa vigente proveniente de los entes de vigilancia y control de los cuerpos de personas no identificadas que se encuentran bajo resguardo de esta institución, cuerpos que en su medida provienen de diversos sectores maginados de la ciudad de Pasto, como la comuna 10, 05, 09, entre otras**;** no obstante el incremento de muertes por causas violentas genera una presión adicional sobre la capacidad instalada de servicios funerarios y cementerios, lo que puede derivar en riesgos sanitarios, afectaciones al entorno comunitario y situaciones de alteración del orden público si no se cuenta con infraestructura adecuada; La falta de espacios suficientes y apropiados para la conservación y resguardo temporal de dichos cuerpos representa un riesgo sanitario, administrativo y legal, además de vulnerar principios fundamentales de respeto a los derechos humanos, la dignidad de las personas fallecidas y las obligaciones institucionales en materia de salud pública y orden social.

Es dable manifestar y recalcar que en la actualidad la custodia de los cuerpos no identificados es celosamente vigilada por los organismos de investigación criminal y los diferentes entes de control territorial conforme a la norma de derecho internacional humanitario, normas de índole estatal y bajo el cuidado del servicio médico forense, quienes trabajan arduamente para lograr su identidad. Por otra parte los cadáveres no identificados carecen de responsables que se ocupen de la inhumación y los gastos que estos trámites ameriten, situación que justifica la presente contratación, puesto que el Municipio de Pasto en cabeza de la Secretaria de Gobierno pretende cubrir con los gastos que demande tal procedimiento e igualmente continuar con el cuidado de los PNI que aún continúan en custodia del ente territorial que han superado la tenencia por un periodo de cinco (05) años, para lo cual, igualmente los recursos apropiados se destinaran de manera paulatina tanto para la consecución de bóvedas como a mantener y cubrir la vigencia permanente en la prestación del servicio en los mismos sin alterar y salvaguardando la custodia y tenencia.

Ante esta obligación legal y frente al incremento de la violencia y de las muertes generalizadas de la población sin identificación en los diferentes barrios y sectores de la ciudad, se hace necesario contratar los servicios respectivos a fin de que la personas víctimas del conflicto y de la violencia puedan obtener por derecho, el acceso a la inhumación. Asimismo, la disponibilidad de bóvedas permite asegurar la correcta preservación de los restos humanos, facilitando su eventual identificación posterior, reclamación por familiares o autoridades competentes, y el cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes; esta medida contribuye a mantener un control ordenado y documentado, evitando la saturación de instalaciones existentes y previniendo situaciones de emergencia o improvisación.

Por lo anterior, la contratación de bóvedas resulta necesaria, pertinente y proporcional, al atender una necesidad real e inmediata, garantizar condiciones adecuadas de resguardo, y asegurar el cumplimiento de las responsabilidades legales y éticas de la institución, en beneficio de la salud pública y el respeto a la dignidad humana. Igualmente, en este sentido, la contratación de bóvedas no constituye una medida aislada, sino una acción de carácter preventivo y humanitario, articulada a la política pública de seguridad, convivencia y salud pública, orientada a mitigar los impactos sociales derivados de la violencia en el territorio.

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 045

(27 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES"

Por lo expuesto anteriormente, el Municipio de Pasto considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, el arrendamiento del inmueble PARQUE CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de Pasto, el cual es una entidad sin ánimo de lucro, exenta de impuestos y retenciones identificada con Nit No 800.255.077-3 ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 22 Bis No. 28 – 91, Aranda, descrito en la escritura pública No. No 967 del 30 de septiembre de 1983 expedida por la Notaria (01) de Pasto; que, de acuerdo a la certificación expedida por el Canciller de la Diócesis de Pasto, certifica que el Cementerio de Nuestra Señora del Carmen, es la única entidad diocesana de la ciudad de Pasto que atiende población vulnerable necesitada y personas no identificadas N.N, para coadyuvar al logro de metas y objetivos institucionales que se encuentra dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LOS DERECHOS HUMANOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el Banco de Proyectos de la oficina de Planeación de Gestión Institucional, bajo el número 202500000036467 de 23 de octubre de 2025 en la Oficina de Planeación Institucional, la presente contratación se encuentra contemplada, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pasto SGM_BS055.

Por lo tanto, se requiere realizar la contratación la cual fue solicitada por el Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno, a través de estudios previos presentados ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que el Municipio de Pasto contrata una vez agotado el procedimiento señalado por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal i de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de arrendamiento reconocer la idoneidad del Parque Cementerio de Nuestra Señora del Carmen Identificado con NIT. 800255077-3, representado legalmente por el (la) señor (a) Carlos Alfredo Santander Villarreal, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.080.906 expedida en Bogotá (D.C), de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Contratación directa bajo la causal arrendamiento y adquisición de inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal i de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 del 2015.
OBJETO A CONTRATAR	El Arrendador entrega a título de arrendamiento el uso y goce de bóvedas ubicadas en el Parque Cementerio de Nuestra Señora del Carmen destinadas a la inhumación de cadáveres no identificados N.N del Municipio de Pasto inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 22 Bis No. 28 – 91, Aranda, linderos descritos en la escritura pública No. 967 del 30 de septiembre de 1983 expedida por la Notaria (01) de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-41658 y la cedula catastral 010500350001000, en modalidad de monto agotable. SGMBYS002.
PRESUPUESTO	El valor estimado del contrato es por la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 045

(27 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES"

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CDP No</th><th>FECHA</th><th>CUENTA No</th><th>DENOMINACION</th><th>VALOR</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2026001239</td><td>08/01/2026</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIAL FORTALECIMIENTODELA CONVIVENCIAYLASEGURIDAD CIUDADANA / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / ESCUELASTERRITORIALESDE CONVIVENCIACIUDA DANACONSTRUID</td><td>$130.000.000</td><td>$130.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del objeto será contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el recurso presupuestado, lo que primero suceda.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS</td><td>En Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaida de Pasto - DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM – Anganoy los Rosales 2 de la ciudad de San Juan de Pasto. Así mismo de manera digital en las Plataformas SIS Pasto y Secop II</td></tr>
</table>

ARTÍCULO 2: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de prestación de servicios, previas acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los 27 días del mes de enero de 2026.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Director (a) Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Milton Esteban Moreno Ordoñez – Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos

Proyectó: Andrés Díaz - Contratista